



**POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR 3 (TRES) SEMESTRES COMPUTADOS A PARTIR DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2024 A LA UNIV. MERIDA LILIANA SAMUDIO AGUIRRE, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 2.418.856, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-**

San Lorenzo, 08 de octubre de 2024  
Acta N° 30 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 9330 del 18/09/2024 de la Univ. MERIDA LILIANA SAMUDIO AGUIRRE, con Cedula de Identidad N° 2.418.856, estudiante de la carrera de Arquitectura, por el cual solicita EXTENSIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.-

El informe de la Dirección Académica indica, que tiene pendiente créditos académicos correspondientes a materias complementarias y el TFG.

Por Resolución N° 1182/22/2021 le fue otorgado una prórroga de permanencia cuya vigencia fue hasta el 31/07/2023.-

El informe de la Dirección de carrera de Arquitectura indica, que según registro en el sistema académico, la universitaria tiene como pendiente el Trabajo Final de Grado, TFG, por lo que esta dirección considera prudente conceder a la recurrente la extensión de permanencia para la presentación y defensa de su TFG para la graduación correspondiente conforme al calendario establecido por la Dirección Académica y Coordinación de TFG para el efecto.

El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, El estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad. -

La Resolución de Arancel Vigente en la FADA-UNA.-

**POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

- Art. 1°:** AUTORIZAR LA PERMANENCIA EN EL PLAN 1996, hasta el 2do. Periodo 2024 de la Carrera de ARQUITECTURA a la Univ. MERIDA LILIANA SAMUDIO AGUIRRE, con Cedula de Identidad N° 2.418.856, estudiante de la carrera de Arquitectura, quien deberá concluir las asignaturas vigentes en el plan 96, caso contrario estará obligada a finalizar su carrera en el Plan 2022.-
- Art. 2°:** EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA por 3 (TRES) semestres computados a partir del segundo periodo académico 2024 a la Univ. MERIDA LILIANA SAMUDIO AGUIRRE, con Cedula de Identidad N° 2.418.856, estudiante de la carrera de Arquitectura.-
- Art. 3°:** CUMPLIR con el pago del arancel correspondiente a Extensión de Prórroga de Permanencia, establecido en la resolución vigente de la FADA-UNA. -
- Art. 4°:** COMUNICAR a quienes corresponda y luego Archivar. -

  
PROF. LIC. NANCY CHROMEY  
Secretaria de la Facultad



  
PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.  
Presidente del Consejo Directivo